



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN # 6406

(9 JUN 2026)

Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente – segunda vuelta - en el departamento de Sucre, que se realizarán el 21 de junio de 2026.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 12 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 266 de la Constitución Política, es función del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que el inciso 2 del artículo 144 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece que los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales deben ser conducidos por los delegados del Registrador del estado civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se señalen en la presente resolución.

Que el artículo 190 de la Constitución Política establece que el Presidente de la República será elegido para un periodo de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación tres semanas después, en lo que solo participarán los dos candidatos con más votaciones.

Que el numeral 13 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000 dispone que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Que el inciso segundo del artículo 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 dispone que *"Si faltaren pliegos de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales, la comisión escrutadora no podrá concluir el escrutinio antes de vencerse el mayor de los términos de distancia fijados por el Registrador Nacional del Estado Civil para el respectivo municipio."*

Que los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil del departamento de Sucre, certificaron a la Dirección de Gestión Electoral los términos establecidos para cumplir con la entrega de los pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los sitios de escrutinio ubicados en la cabecera municipal para primera vuelta.

Que, en el párrafo del artículo primero de la Resolución núm. 5192 del 20 de mayo de 2026 establece que *"en caso de segunda vuelta presidencial, se mantendrán los mismos puestos de votación previamente establecidos y los términos señalados en el presente acto administrativo para la fecha en que se debe realizar la elección"*,

Continuación de la Resolución _____ "Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente – segunda vuelta - en el departamento de Sucre, que se realizarán el 21 de junio de 2026".

6406

19 JUN 2026

Que el Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución núm. E-2838 del 4 de junio de 2026, declaró los resultados de primera vuelta de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, periodo 2026-2030, realizadas el 31 de mayo de 2026.

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil mediante la Resolución núm. 5857 del 4 de junio de 2026, fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - segunda vuelta -, para el 21 de junio de 2026, periodo constitucional 2026-2030.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: fijar los términos de entrega de pliegos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales a los claveros, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - segunda vuelta- en el departamento de Sucre, que se realizarán el 21 de junio de 2026 en las fechas y horas que a continuación se indican:

NÚM.	MUNICIPIO	PUESTO	FECHA	HORA
1	GUARANDA	CONCORDIA	22/06/2026	8:00
2	GUARANDA	DIAZ GRANADOS	22/06/2026	8:00
3	GUARANDA	GAVALDA	22/06/2026	8:00
4	GUARANDA	LA CEJA	22/06/2026	8:00
5	GUARANDA	LAS PAVAS	22/06/2026	8:00
6	GUARANDA	NUEVA ESPERANZA	22/06/2026	8:00
7	GUARANDA	PALMARITICO	22/06/2026	8:00
8	GUARANDA	PUERTO LOPEZ	22/06/2026	8:00
9	GUARANDA	QUEBRADASECA UNIDA	22/06/2026	8:00
10	GUARANDA	TIERRA SANTA	22/06/2026	8:00
11	GUARANDA	PUERTO AZUL	22/06/2026	8:00
12	GUARANDA	SAN MATIAS	22/06/2026	8:00
13	GUARANDA	EL HUMO	22/06/2026	8:00
14	GUARANDA	SAN RAFAEL	22/06/2026	10:00
15	MAJAGUAL	BOCA DE LAS MUJERES	22/06/2026	8:00
16	MAJAGUAL	EL COCO	22/06/2026	8:00
17	MAJAGUAL	EL COROZAL	22/06/2026	8:00
18	MAJAGUAL	EL CIEGO	22/06/2026	8:00
19	MAJAGUAL	EL PALOMAR	22/06/2026	8:00
20	MAJAGUAL	EL NARANJO	22/06/2026	8:00
21	MAJAGUAL	EDUARDO SANTOS	22/06/2026	8:00
22	MAJAGUAL	LA SIERPITA	22/06/2026	8:00
23	MAJAGUAL	LAS PALMITAS	22/06/2026	8:00
24	MAJAGUAL	LOS PATOS	22/06/2026	8:00
25	MAJAGUAL	MIRA FLOREZ	22/06/2026	8:00
26	MAJAGUAL	LAS MARTHAS	22/06/2026	8:00
27	MAJAGUAL	LAS CANDELARIAS	22/06/2026	8:00
28	MAJAGUAL	LAS TRES BOCAS	22/06/2026	8:00
29	MAJAGUAL	LEON BLANCO	22/06/2026	8:00
30	MAJAGUAL	PALMARITO	22/06/2026	8:00
31	MAJAGUAL	PIZA	22/06/2026	8:00
32	MAJAGUAL	PUEBLONUEVO	22/06/2026	8:00

Continuación de la Resolución _____ "Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente – segunda vuelta - en el departamento de Sucre, que se realizarán el 21 de junio de 2026".

6406

19 JUN 2026

NÚM.	MUNICIPIO	PUESTO	FECHA	HORA
33	MAJAGUAL	SAN MIGUEL	22/06/2026	8:00
34	MAJAGUAL	SAN ROQUE	22/06/2026	8:00
35	MAJAGUAL	SANTANDER	22/06/2026	8:00
36	MAJAGUAL	SINCELEJITO	22/06/2026	8:00
37	MAJAGUAL	TOMALA	22/06/2026	8:00
38	MAJAGUAL	TOTUMAL	22/06/2026	8:00
39	MAJAGUAL	ZAPATA	22/06/2026	8:00
40	MAJAGUAL	EL TAMACO	22/06/2026	8:00
41	MAJAGUAL	EL BRILLANTE	22/06/2026	8:00
42	MAJAGUAL	SITIO NUEVO EL PANDO	22/06/2026	8:00
43	MAJAGUAL	COCO SOLO	22/06/2026	8:00
44	SUCRE	ARBOLEDA	22/06/2026	8:00
45	SUCRE	BAJOGRANDE	22/06/2026	8:00
46	SUCRE	BAJO PUREZA	22/06/2026	8:00
47	SUCRE	CALZON BLANCO	22/06/2026	8:00
48	SUCRE	CAMAJON	22/06/2026	8:00
49	SUCRE	CAMPO ALEGRE	22/06/2026	8:00
50	SUCRE	CHAPARRAL	22/06/2026	8:00
51	SUCRE	CORDOBA	22/06/2026	8:00
52	SUCRE	EL CONGRESO	22/06/2026	8:00
53	SUCRE	HATO NUEVO	22/06/2026	8:00
54	SUCRE	ISLA DEL COCO	22/06/2026	8:00
55	SUCRE	ISLA GRANDE	22/06/2026	8:00
56	SUCRE	LA GUARIPA	22/06/2026	8:00
57	SUCRE	LA PALMA	22/06/2026	8:00
58	SUCRE	LA REDONDA	22/06/2026	8:00
59	SUCRE	LA SOLERA	22/06/2026	8:00
60	SUCRE	LA VENTURA	22/06/2026	8:00
61	SUCRE	MACHETON	22/06/2026	8:00
62	SUCRE	MALAMBO	22/06/2026	8:00
63	SUCRE	MONTERIA	22/06/2026	8:00
64	SUCRE	MUZANGA	22/06/2026	8:00
65	SUCRE	NARANJAL	22/06/2026	8:00
66	SUCRE	NARIÑO	22/06/2026	8:00
67	SUCRE	OREJERO	22/06/2026	8:00
68	SUCRE	PAMPANILLA	22/06/2026	8:00
69	SUCRE	QUITASUEÑO	22/06/2026	8:00
70	SUCRE	SAN LUIS	22/06/2026	8:00
71	SUCRE	SAN CAYETANO	22/06/2026	8:00
72	SUCRE	SAN JOSE	22/06/2026	8:00
73	SUCRE	SAN MATEO	22/06/2026	8:00
74	SUCRE	SAN RAFAEL	22/06/2026	8:00
75	SUCRE	TRAVESIA	22/06/2026	8:00
76	SUCRE	FUNDACION	22/06/2026	8:00
77	SUCRE	CACAGUAL	22/06/2026	8:00
78	SUCRE	PUEBLO NUEVO	22/06/2026	8:00

Continuación de la Resolución _____ "Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente – segunda vuelta - en el departamento de Sucre, que se realizarán el 21 de junio de 2026".

6406

19 JUN 2026

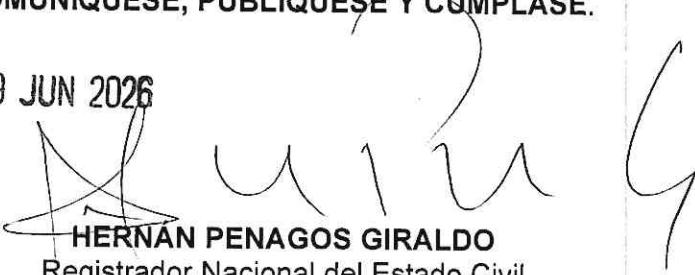
ARTÍCULO SEGUNDO: comunicar la presente resolución a los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil y los Registradores Especiales y Municipales del Estado civil del departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C.,

19 JUN 2026


HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Jaime Hernando Suárez Bayona - Registrador Delegado en lo Electoral.
Rafael Antonio Vargas González- Director de Gestión Electoral.

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico – RDE.
Ligia Libani Guerrero Gómez - Coordinadora Grupo de Divipole y Logística Electoral.

Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral.